

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

<b>INTERLOCUTORIO #</b>	<b>098</b>
<b>DEMANDANTES</b>	LUZ STELLA MONSALVE ZAPATA Y LUIS FERNANDO JARAMILLO HERRERA
<b>RADICADO</b>	05-001-31-10-008-2022-00149-00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

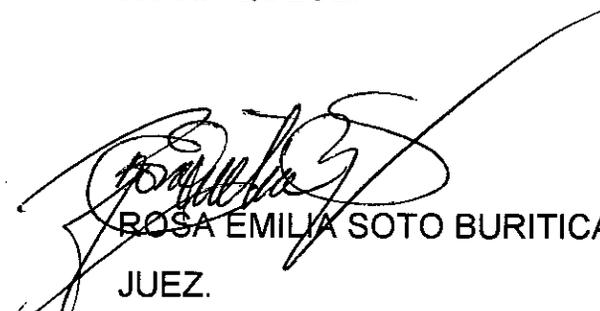
Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por los señores LUZ STELLA MONSALVE ZAPATA y LUIS FERNANDO JARAMILLO HERRERA en favor de su hijo LUIS EMILIO JARAMILLO MONSALVE, de 8 años de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor GABRIEL ALBERTO ESCUDERO RAMIREZ, portador de la T.P. Nro. 155.245 del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior al señor Agente del Ministerio Público, y al Defensor de Familia adscritos a este despacho. Enterados firman en constancia.

Los notificados,

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE  
PROCURADOR JUDICIAL

FECHA\_\_\_\_\_

DR. JOSE REYNALDO GOMEZ C.  
DEFENSOR

FECHA\_\_\_\_\_

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ  
SECRETARIA